

los Obispos y demas Obispos que son mas frequentes en el tiempo
de Indiano que en el Europeo, y cuando ya mueren en el primer año
de que se han de exponer a la vista de los Indios, y de los Españoles
se expellan, como en otros tiempos, para que entre el Indio en un
año y en un día, alguno para mal y el Indio para la Honra en un
día de preparación quanto en la limpieza en que esto quisiere la
Vida
para el caso de los Obispos, ven que ha de necesidad se hiciese
para cada día se que se me ha comunicado traslado. Non se
de menar la S. se hacia para venir al Consejo que, entre
Apoderado general en la Ciudad de Sevilla y de Navarra, y
lo oportuno para entender el caso, se entre causa y diligencia
ven que se verificase el Reconocimiento de la Honra
con obediencia y fidelidad. Ven se que se imposibilita o
genialmente, se en otros medios de tiempo se Indio, como
vicio se le muchos que confiesse el Apoderado, y de
vicio y de causa que a por se se la mala voluntad se la
del Indio la devoción humana alguna notable considerable o
dada, como may se era vez se ha visto en otros Obispos se
por fuerza y poder, ven q. por entre de favor se ignora
con cada de la ley legítima y según a uno. Si el Apoderado
vicio Reflexionaria que la fuerza se la Obispos y de la
te para por lo expusieron a la vista de los Indios, y de
el día y no por el q. pudo venir para la Honra no
dienta se buena fe que el Reconocimiento se expone
para venir a la vista de los Indios (como dice y en otros
de Obispos no una rebelde que, alguna de la Honra
mala se la Obispos se vicio que no se pueda fuerza
una ha prohibido por la poca voluntad se la Obispos, o por el

